INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras: Dieciocho
Numeros: 18

SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INGEMMET
INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

PETITORIO	JCCC I
CODIGO	070004322

INFORME Nº 0529 -2023-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el expediente del petitorio minero de la referencia, se advierte que:

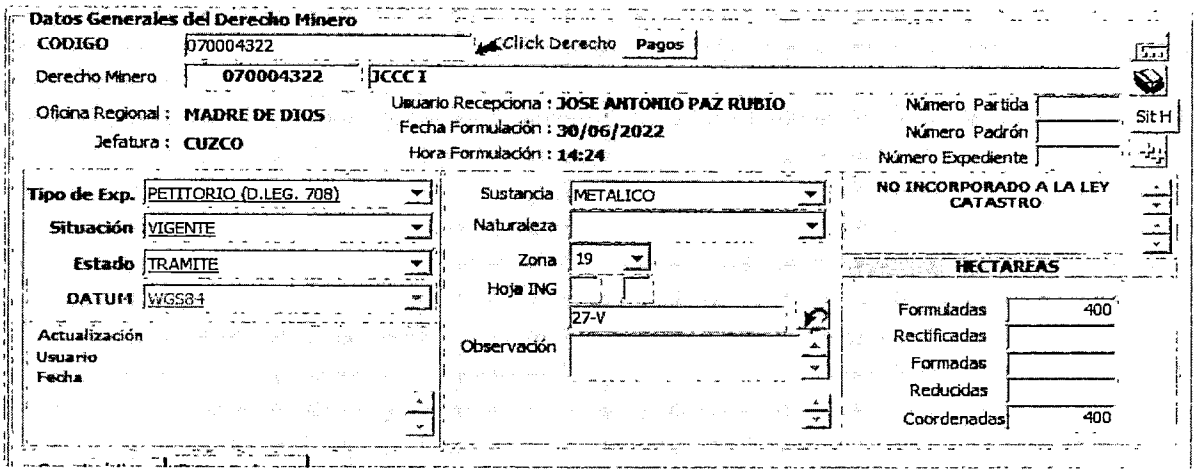

SUPERPOSICIÓN A DERECHOS MINEROS PRIORITARIO

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras advierte que el petitorio minero en evaluación se encuentra **totalmente** superpuesto al siguiente derecho minero prioritario vigente, no observándose área disponible, a continuación, se inserta la parte pertinente del informe técnico que obra en el expediente y que sustenta la resolución a emitir:

(...)

Código : 040008722 Partida : Padrón : Hectáreas : 900.0000
Nombre : MAR & SOL I
Situación : Vigente Coord. UTM : Definitivas
Distrito/Provincia/Departamento : CAMANTI / HUEPETUHE // QUISPICANCHI / MANU // CUSCO / MADRE DE DIOS

(...)

En el área solicitada del presente petitorio, debido a la superposición con el derecho minero prioritario descritos en el ítem "c"; **NO SE OBSERVA ÁREA DISPONIBLE**, por lo que se adjunta un Plano de *Superposición*; a continuación, se indica la superposición al derecho minero prioritario:

CUADRÍCULA (s)	ÁREA (Has)	SUPERPOSICIÓN TOTAL
A, , B, C, D	400.0000	MAR & SOL I

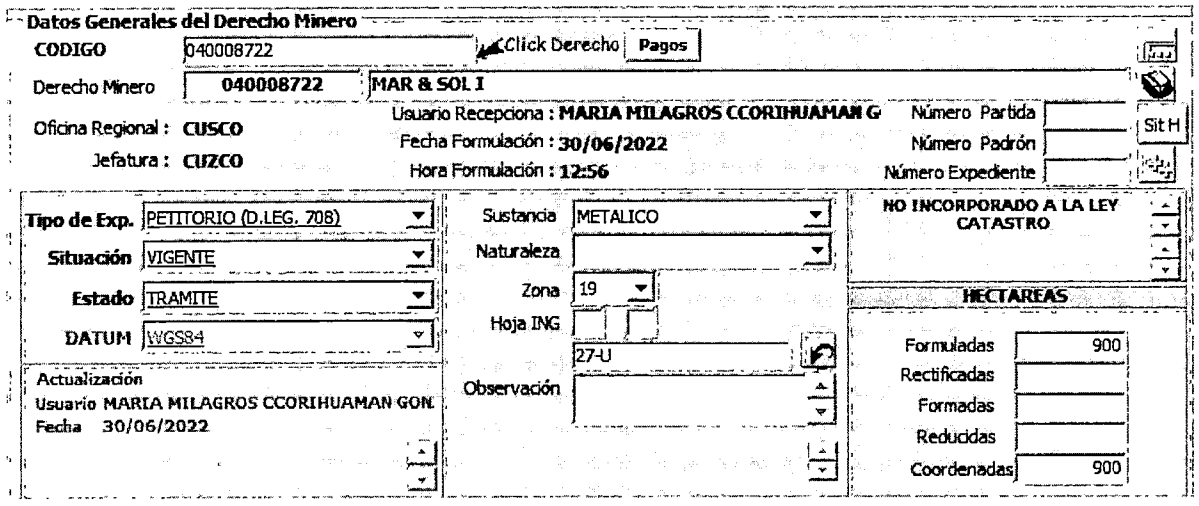

El artículo 35.2 del Reglamento del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, establece que **no se otorgarán títulos de concesión minera**, cuando el área disponible en la cuadrícula, a la fecha de su formulación, **sea menor a una (01) hectárea**, procediéndose a su **cancelación**.

El artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM dispone que mientras se encuentre en trámite una solicitud de concesión minera y no haya sido resuelta definitivamente su validez, no se admitirá ninguna solicitud sobre la misma área, cualquiera, que fuera del peticionario, ni aun para que se tenga presente.

Los artículos 64, 114 y 120 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, señalan que si durante la tramitación de un petitorio minero se advirtiese que se **superpone totalmente sobre otro anterior será cancelado el pedimento posterior y archivado su expediente.**

Por tanto, estando a lo informado por la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Conce0siones Mineras y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 32.2 del artículo 32[1] del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2020-EM, los suscritos somos de opinión: Se **CANCELE** el petitorio minero.

La presente resolución se notifica conforme a los transcritos indicados en cada caso: (1) al correo electrónico autorizado para notificaciones, (2) al domicilio señalado en el expediente, (3) a los domicilios que aparecen en el expediente de otro procedimiento análogo, (4) al DNI del titular o representante; y, de manera complementaria, al domicilio del RUC, al correo electrónico no autorizado para notificar u otros. El plazo para la impugnación o cumplimiento del requerimiento, corre a partir de la notificación que reúna y cumpla la prelación y exigencias de Ley.

TRABAJO REMOTO

El informante que suscribe viene realizando trabajo mixto (presencial y de manera remota fuera de la sede de INGEMMET) al igual que la Jefe de la Unidad Técnica Normativa, por lo que además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es **16.**

2. He verificado en el SIDEMCAT QUE NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.

3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT	x	En la CARPETA T:\DCM\UTO	

[1] 32.2 Si la superposición fuera **total**, se ordena la cancelación del petitorio.

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras: Diecinueve
Numeros: 19

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiendo grabado y enviado el informe a la Jefe de la Unidad Técnica Normativa.

Lima, 19 ENE. 2023

SAMIR ERNESTO CANO VARGAS
Abogado de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

CECILIA CASTAÑEDA BARRANTES
Supervisor (e) en Asuntos Mineros
Dirección de Concesiones Mineras

Lima, 19 ENE. 2023

CANCELACIÓN TOTAL - DCM

1. **CANCÉLESE** el petitorio minero **JCCC I** código Nº **070004322**.

2. Carece de objeto pronunciarse respecto a alguna articulación que pudiera obrar en el expediente.

3. **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, **EXPIDA** la Unidad de Administración Documentaria y Archivo – **UADA** la certificación correspondiente y **COMUNIQUE** su expedición a la Dirección de Catastro Minero, a fin que **elimine** el área del sistema de cuadrículas.

4. **NOTIFÍQUESE.**

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET - Dirección de Concesiones Mineras

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:
BERNA CCORCCA AYRAPUMA
JR. CARLOS BRIOLO C-3
AREQUIPA
AREQUIPA
AREQUIPA

Anexos: Con copia del informe técnico de la Unidad Técnico Operativa

AVENIDA MADRE DE DIOS NÚMERO 11G
LAS PIEDRAS
TAMBOPATA
MADRE DE DIOS
Anexos: Con copia del informe técnico de la Unidad Técnico Operativa

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
DIGITALIZADO
01 FEB. 2023
KARINA TARRILLO VEGA